



TRASLADO COMÚN A LOS NO RECURRENTES

ARTÍCULO 65 Y 67 – LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1849 DE 2017

RADICADO: 54001-31-20-001-2021-00028-00

AFECTADO(S):

GILBERTO ANTONIO CIFUENTES MURILLO, GILBERTO SEGUNDO CIFUENTES GONZÁLEZ Y OTROS

San José de Cúcuta, Norte de Santander 02 de Agosto de 2021.

Conforme la solicitud de recurso de Apelación presentada por el **Doctor: JUAN CAMILO PÁEZ JAIMES**, del AUTO QUE RESOLVIO CONTROL DE LEGALIDAD de fecha 21 de julio de 2021, proferido por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CUCUTA**, en observancia de los preceptuado en el artículo 67 de la ley 1708 de 2014, MODIFICADO por el artículo 18 de la ley 1849 de 2017. Se procede a **CORRER TRASLADO COMÚN**, por el término de **CUATRO (04) DÍAS HABILES**, dejando el expediente en **SECRETARIA** a su disposición, para lo que consideraren conveniente.

FECHA DE INICIO: TRES (03) DE JULIO DE 2021 – 8:00 HORAS.

FECHA DE VENCIMIENTO: SESIS (06) DE JULIO DE 2021 – 17:00 HORAS.

En constancia se firma;

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO

